



REDUCCIÓN Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



REDUCCIÓN TRIBUTARIA (DE IMPUESTOS) PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y CON DISCAPACIDAD

PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

- Debe tener al menos 65 años de edad. Los solicitantes que cumplan 65 años durante el año de la solicitud podrán calificar para una reducción de impuestos prorrateada.
- La persona debe ser propietaria, total o parcialmente, de la vivienda para la que se solicita la reducción de impuestos; y ocupar la casa como su única vivienda durante todo el año.

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

- La persona debe ser propietaria, total o parcialmente, de la vivienda para la que se solicita la reducción de impuestos; y ocupar la casa como su única vivienda durante todo el año.
- La persona debe proporcionar la documentación obligatoria de discapacidad en la que conste una discapacidad permanente y total. (Consulte la solicitud para obtener más detalles.)
- La elegibilidad comienza a partir de la fecha en que el solicitante queda debidamente certificado como persona permanente y totalmente discapacitada. Además, se pueden excluir hasta \$7500 de los ingresos de un solicitante que tenga una discapacidad total y permanente.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

- Las solicitudes de reducción de impuestos deben presentarse a más tardar el 1 de mayo de cada año. Los solicitantes que presenten la solicitud por primera vez o quienes no hayan podido presentarla dentro de plazo por motivos ajenos a su voluntad, pueden optar a una prórroga hasta el 31 de diciembre. Los impuestos seguirán siendo exigibles hasta que el solicitante reciba la notificación oficial del Condado de Fairfax en el sentido de que ya no tiene la obligación de pagarlos.

LÍMITE DE REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- La reducción de impuestos se concede sobre la vivienda y el terreno, que no exceda de un acre, en el que se encuentra la vivienda. La reducción de impuestos se concede hasta un límite máximo del 125% de la media del valor tasado de todas las propiedades residenciales en el Condado de Fairfax a partir del 1 de enero del año fiscal.

LIMITACIONES FINANCIERAS EN 2024 PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y CON DISCAPACIDAD

INGRESOS TOTALES COMBINADOS

- El ingreso total combinado no puede exceder los \$90,000. El ingreso total combinado se calcula sumando todos los ingresos brutos del año anterior que haya recibido el o los propietarios, el cónyuge del propietario y todos los familiares del o los propietarios que residieron en la vivienda, independientemente de su contribución financiera.

PATRIMONIO FINANCIERO NETO COMBINADO

- El valor financiero neto combinado del o los propietarios y su cónyuge no puede exceder los \$400,000, excluyendo el valor de la vivienda, sus muebles y hasta cinco acres del terreno en el que se encuentra la casa, sujeto a la condición de que dicho terreno no se pueda subdividir.

PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN DE IMPUESTOS (ALIVIO)	LÍMITES DE LOS INGRESOS TOTALES COMBINADOS	LÍMITES DE PATRIMONIO FINANCIERO NETO COMBINADO
100%	\$0 - \$60,000	\$400,000
75%	\$60,001 - \$70,000	\$400,000
50%	\$70,001 - \$80,000	\$400,000
25%	\$80,001 - \$90,000	\$400,000





APLAZAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Las personas mayores y las personas con discapacidades que sean elegibles pueden diferir el pago de los impuestos sobre bienes inmuebles. Los impuestos diferidos no acarrearán sanciones, pero están sujetos a un interés variable anual, a la tasa preferencial fijada por el Wall Street Journal más 1.00% anual (que no excederá el 8.00%). Los impuestos diferidos y los intereses acumulados no podrán exceder del 10% del valor tasado del inmueble. Los impuestos diferidos y los intereses se deben pagar al momento de la venta o transferencia no calificada de la propiedad y dentro de un año de la fecha de fallecimiento del solicitante elegible.

El ingreso bruto total combinado del hogar del año inmediatamente anterior no puede exceder los \$100,000. Además, el patrimonio neto total del o los solicitantes y el o los propietarios que residen en la vivienda desde el final del año inmediatamente anterior no puede exceder los \$500,000, sin incluir el valor de la vivienda, sus muebles y el terreno.



VETERANOS DISCAPACITADOS Y SUS CÓNYUGES SOBREVIVIENTES

Los veteranos calificados con una discapacidad total, permanente y relacionada 100% con el servicio y sus cónyuges sobrevivientes pueden ser elegibles para una exención de impuestos en su residencia principal. Según la ley estatal, los cónyuges sobrevivientes no son elegibles para la exención si se han vuelto a casar, o si la fecha de muerte del veterano fue anterior al 1 de enero de 2011.



CÓNYUGES SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS MILITARES FALLECIDOS EN ACCIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Los cónyuges sobrevivientes de miembros del servicio militar fallecidos en combate podrán ser elegibles para una exención de impuestos en su residencia principal. Según la ley estatal, los cónyuges sobrevivientes no son elegibles para la exención si se han vuelto a casar. La exención se aplica a una vivienda con un valor tasado en el año fiscal finalizado más recientemente, que no exceda el valor tasado promedio en todo el condado para viviendas zonificadas como residenciales unifamiliares.

A partir del 1 de enero de 2022, el cónyuge sobreviviente de un miembro de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. que haya fallecido en cumplimiento del deber podrá ser elegible para una reclasificación de su residencia principal, con lo que se reduciría la tasa del impuesto sobre bienes inmuebles a \$0.01 por cada \$100 del valor tasado.



CÓNYUGES SOBREVIVIENTES DE RESCATISTAS O PRIMEROS AGENTES EN RESPONDER FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Los cónyuges sobrevivientes de rescatistas o primeros agentes en responder fallecidos en el cumplimiento del deber podrán ser elegibles para una exención de impuestos en su residencia principal. Según la ley estatal, los cónyuges sobrevivientes no son elegibles para la exención si se han vuelto a casar. La exención se aplica a una vivienda con un valor tasado en el año fiscal finalizado más recientemente que no exceda el valor tasado promedio en todo el condado para viviendas zonificadas como residenciales unifamiliares.



HAY CITAS DISPONIBLES

Solicite una cita para recibir ayuda por teléfono o video. Para programarla, escanee este código QR o visite www.fairfaxcounty.gov/taxes/appointments.

Fairfax County Department of Tax Administration (Departamento de Administración Tributaria del Condado de Fairfax)

12000 Government Center Parkway Suite 243 Fairfax, VA 22035

Teléfono: 703-222-8234, TTY 711 Español: 703-222-8234, TTY 711

Correo electrónico: taxrelief@fairfaxcounty.gov

Lunes a viernes, de 8 a. m. a 4:30 p. m. (no se requieren citas).

Para obtener información adicional, visite,
www.fairfaxcounty.gov/taxes/real-estate/exemptions

Para solicitar esta información en un formato alternativo, comuníquese con el Departamento de Administración Tributaria al 703-222-8234, TTY 711. Una publicación del Condado de Fairfax, Virginia. Febrero de 2024

